

CONTRATO DE AUDITORIA No. 2011-0199 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y AMEZQUITA & CIA S.A.

"AUDITORIA EXTERNA PROYECTO ACCES APL FASE I BIRF 7515-CO"

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **VIVIAN CHRISTINE AMEZQUITA ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía C.C. 52.694.207 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General, actúa en nombre y representación legal de **AMEZQUITA & CIA. S.A.**, firma colombiana de contadores públicos con cuarenta y dos años de experiencia en prestar sus servicios al sector financiero, comercial, industrial, organizaciones gubernamentales, Banca Multilateral, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y organizaciones sin fines de lucro, miembro de la Firma Internacional PKF, quien realiza actividades de revisoría fiscal y auditoría externa, como auditoría para la Banca Multilateral, de gestión y resultados, auditoría de sistemas y auditorías de procedimientos. Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 4392 de la Notaría 9 de Bogotá, del 25 de octubre de 1968, inscrita el 25 de Noviembre del mismo año, bajo el número 78.009 del Libro respectivo, con NIT N°860023380-3, Matricula No. 00021827 del 24 de mayo de 1972, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 25 de marzo de 2011, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE AUDITORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Icetex se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que "Los actos que realice el Icetex, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado". **3.** Que el **ICETEX** suscribió con el Banco Mundial un Contrato de Préstamo No. BIRF-7515-CO, en el cual se estableció la obligación para el **ICETEX**, de auditar los estados financieros del proyecto, de acuerdo con lo previsto en la sección 5.09 (b) de las condiciones generales de contrato citado anteriormente. **4.** Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por el Coordinador General de la Unidad de Implementación Proyecto ACCES II Apoyo al Crédito Educativo Fase I - **ICETEX** y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, en el cual indica, que en observancia de lo pactado en el Contrato de Préstamo suscrito con el Banco Mundial BIRF 7515-CO, es necesario llevar a cabo una contratación directa, con el fin de contar con una firma auditoria para que realice el la auditoría para el préstamo BIRF 7515-CO comprendido entre el periodo del primero (1°) de enero y el 31 de diciembre de 2010. **5.** Que el 10 de febrero de 2011, el **ICETEX** invitó a presentar propuesta a las firmas KPMG ADVISORY SERVICES LTDA., DELOITTE & TOUCHE LTDA., ERNEST & YOUNG LTDA., PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA. **6.** Que se recibió como única propuesta, la presentada por la firma KPMG ADVISORY SERVICES LTDA., la cual fue remitida por la Secretaria general del **ICETEX** al Coordinador General de la Unidad de Implementación Proyecto ACCES II Apoyo al Crédito Educativo Fase I - **ICETEX**, mediante memorando SG-3000-196 de fecha 28 de febrero del 2011, con el fin de realizar la verificación técnica respectiva. **7.** Que mediante memorando PRE 2100-049-11 recibido en la Secretaria General del **ICETEX** el día 02 de marzo de 2011, el doctor Rodrigo Fernando Acosta Trujillo en su calidad de Coordinador General de la Unidad de Implementación Proyecto ACCES II Apoyo al Crédito Educativo Fase I - **ICETEX** y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, solicitó se amplié el plazo para la presentación del informe de evaluación de la propuesta presentada por KPMG ADVISORY SERVICES LTDA. **8.** Que mediante memorando PRE 2100-057-11 recibido en la Secretaria General del **ICETEX** el día 09 de marzo



CONTRATO DE AUDITORIA No. 2011-0199 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y AMEZQUITA & CIA S.A.

“AUDITORIA EXTERNA PROYECTO ACCES APL FASE I BIRF 7515-CO”

de 2011, el doctor Rodrigo Fernando Acosta Trujillo en su calidad de Coordinador General de la Unidad de Implementación Proyecto ACCES II Apoyo al Crédito Educativo Fase I – **ICETEX** y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, entregó del informe de evaluación de la única propuesta presentada, en el que indica que KPMG ADVISORY SERVICES LTDA., no cumple, ya que, la propuesta técnicamente no es lo suficientemente clara en la metodología de auditoría a seguir, el cronograma de trabajo, la experiencia general y específica del personal clave propuesto, así como, la dedicación del recurso humano, y los tipos de herramientas tecnológicas para evaluar y/o calificar los riesgos, razón por la cual se declaró desierto. **9.** Que mediante memorando PRE 2100-059-11 recibido en la Secretaría General del **ICETEX** el día 18 de marzo de 2011, el Doctor Rodrigo Fernando Acosta Trujillo en su calidad de Coordinador General de la Unidad de Implementación Proyecto ACCES II Apoyo al Crédito Educativo Fase I – **ICETEX** y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, solicita llevar a cabo la contratación directa con la firma Amezquita & Cia. S.A., teniendo en cuenta la experiencia en auditoría de proyectos cofinanciados por el Banco Mundial BRIF, el conocimiento en la operación del crédito educativo, haber auditado al proyecto ACCES en por lo menos tres ocasiones y finalmente por haber obtenido del Banco Mundial la aceptación de los informes finales de auditoría, lo anterior, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contratar la auditoría requerida y el proceso inicialmente realizado, fue declarado desierto. **10.** Que el 25 de marzo de 2011, el **ICETEX** invitó a presentar propuesta a la firma AMEZQUITA & CIA S.A., la cual se presentó de manera oportuna. **11.** Que mediante memorando 3000-1312 de fecha 04 de abril de 2011, se remitió Coordinador General de la Unidad de Implementación Proyecto ACCES II Apoyo al Crédito Educativo Fase I – **ICETEX** y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, Doctor Rodrigo Fernando Acosta Trujillo la propuesta presentada por la firma AMEZQUITA & CIA S.A., con el fin de llevar a cabo la verificación técnica, de acuerdo con la invitación realizada, el estudio previo y minuta técnica. **12.** Que mediante memorando PRE 2100-076-11 radicado en la Secretaría General el día 06 de marzo de 2011, el Coordinador General de la Unidad de Implementación Proyecto ACCES II Apoyo al Crédito Educativo Fase I – **ICETEX** y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, presentó el informe de evaluación realizado a la propuesta presentada por la firma AMEZQUITA & CIA S.A., en donde indica que dicha firma cumple con los requisitos exigidos por el **ICETEX**. **13.** Que los recursos para la presente contratación se encuentran disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal VF-2011-134 del 01 de febrero de 2011, rubro 332-031-004-006, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX**. **14.** Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 de fecha día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**, una vez analizada la necesidad del Instituto, es conveniente y oportuno adelantar la contratación del mencionado servicio, de acuerdo con las condiciones requeridas por la Entidad. **18.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de auditoría, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la auditoría externa para auditar los estados financieros, operacionales y solicitudes de desembolso SOEs, correspondientes al periodo comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2010 del Crédito BIRF 7515-CO otorgado por el Banco Mundial al **ICETEX**. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total de contrato asciende a la suma de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$133.400.000.00) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **A).** Un primer pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez el contratista entregue el plan de trabajo de la auditoría, con base en la propuesta presentada. **B).** Un segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa presentación del informe de avance. **C).** Un tercer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la presentación del informe final de la auditoría contratada. **D)** Un cuarto y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez el Banco Mundial expida la no objeción al informe de la auditoría contratada. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá presentar la respectiva factura y los pagos deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato y la certificación

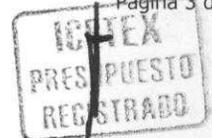


AP

CONTRATO DE AUDITORIA No. 2011-0199 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y
AMEZQUITA & CIA S.A.

"AUDITORIA EXTERNA PROYECTO ACCES APL FASE I BIRF 7515-CO"

otorgada por el **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las condiciones señaladas en el presente documento. 2. Suscribir el cronograma de actividades de manera conjunta con el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Pronunciarse respecto al cumplimiento del convenio de préstamo, las leyes y regulaciones aplicables en lo relativo a los aspectos financieros. 4. Planear el trabajo de auditoría de manera tal, que se efectúen revisiones preliminares o interinas, con el fin de evaluar los sistemas de control interno y comunicar oportunamente al **ICETEX**, las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación del informe final de auditoría. 5. Planear sesiones de discusión para revisar el avance de la auditoría. 6. Referenciar independientemente el informe de auditoría antes de emitirlo. 7. Entregar en la fecha pactada en el cronograma, el informe final de la auditoría, incluidos los ajustes o actualizaciones que solicite Icetex como resultado de las revisiones y correcciones realizadas. 8. Emitir una opinión sobre si los reportes de seguimiento financiero del Proyecto, así como, la información financiera complementaria, en todos los aspectos materiales la posición financiera del proyecto, los fondos recibidos del contrato de préstamo del Banco Mundial, los fondos de contrapartida, los desembolsos efectuados durante el período auditado y las inversiones acumuladas a la fecha de cierre, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad promulgadas por el IASC, los requisitos del contrato de préstamo con el Banco Mundial y el **ICETEX**. Los reportes financieros son los siguientes: **a.** Estado de inversión acumulada del Proyecto; **b.** Reporte de cuentas por pagar; **c.** Conciliación de la cuenta designada; **d.** Notas explicativas. 9. Emitir una opinión sobre: **a.** Si los gastos incluidos en las solicitudes de desembolsos (SOEs) son elegibles, y por tanto si la información presentada en los SOEs es razonablemente confiable; **b.** Si los procedimientos de contabilidad y de control interno utilizados en la preparación de los SOEs son adecuados; y **c.** Si los fondos del Préstamo han sido utilizados únicamente para los fines del proyecto, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo. 10. Conceptuar sobre los activos fijos adquiridos con recursos del préstamo BIRF, la correcta propiedad del proyecto sobre estos activos fijos, la adecuada salvaguarda y aseguramiento de los mismos. 11. Precisar y presentar concepto respecto a lo adecuado de la estructura de control interno de la Entidad en lo relacionado con el proyecto. 12. Presentar estrategias de mejora respecto de la operatividad del convenio suscrito entre el Banco Mundial y el **ICETEX**. 13. Proyectar y suscribir junto con el interventor el acta de liquidación del contrato. 14. Constituir la Garantía del contrato establecida en el presente documento, realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario y pagar la publicación del mismo en el Diario Único de Contratación. 15. Suscribir el acta de liquidación del contrato, al vencimiento o terminación del mismo. 16. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 17. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **B) DEL ICETEX:** 1. Se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la Supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008. 5. Solicitar la no objeción al Banco Mundial, al informe de auditoría contratado. **CLÁUSULA SEXTA —ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta lo siguiente: 1. Que todos los fondos del proyecto deben ser utilizados de acuerdo con las cláusulas del Convenio de Préstamo, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento. 2. Que los bienes y servicios financiados con recursos del Préstamo han sido contratados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el contrato de préstamo y el **ICETEX**, bajo procedimientos para el registro, el control, el aseguramiento y el mantenimiento. 3. Que el **ICETEX** para la ejecución del préstamo, mantiene debidamente todos los documentos de respaldo, registros y cuentas relacionadas con los componentes que están ejecutando. 4. Que la cuenta



Handwritten signature

Handwritten mark

2011-0199
CONTRATO DE AUDITORIA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y
AMEZQUITA & CIA S.A.

"AUDITORIA EXTERNA PROYECTO ACCES APL FASE I BIRF 7515-CO"

designada ha sido conciliada y su valor debe ser certificado manteniéndose de acuerdo con las provisiones del contrato de préstamo. **5.** Que las cuentas del proyecto son preparadas de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad consistentemente aplicadas y dan una visión razonable y verdadera de la situación financiera del proyecto al final del período, así como, de los recursos y gastos para el año terminado en esa fecha. **6.** Que los estados financieros y los registros contables presentan la situación financiera del proyecto y la misma se refleja adecuadamente en los estados financieros del **ICETEX**. **7.** Que la auditoria debe ser conducida de acuerdo con normas de auditoria aceptables, y por consiguiente debe incluir las pruebas a los registros contables que los auditores consideren necesarias. **8.** Que el auditor debe estar atento en caso de detectar situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, deben comunicar la situación simultáneamente al representante del Banco debidamente autorizado y al **ICETEX**, y ejercer cautela y debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoria relacionados con actos ilegales. **9.** Que la auditoria deberá evaluar la conveniencia de utilizar los Estados Financieros para cumplir con los requisitos de la auditoria del proyecto como lo menciona el Cap. II B Numeral 10 de las Guías de Auditoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ENTREGABLES: EL CONTRATISTA según el cronograma previamente establecido, deberá entregar: **1.** Informe que contenga las opiniones específicas requeridas para el acuerdo de préstamo, el cual debe ser dirigido y entregado al **ICETEX** en la fecha establecida en el cronograma, presentarse en español, debidamente firmado, organizado, en original y dos (2) copias impresas y en medio electrónico. El informe deberá contener como mínimo: **a.** Una página con el título, una tabla de contenido, una carta de envío al Entidad, y un resumen que incluya la información requerida en las Guías; **b.** El informe y opinión del contratista con respecto a los reportes financieros del proyecto, sus correspondientes notas e información complementaria, expresada en moneda local; **c.** El informe presentado respecto a la comprensión de la estructura de control interno relacionada con el proyecto debe revelar, entre otras: la información requerida en las guías, las condiciones reportables, (aquellas que tienen un impacto sobre los estados financieros) y las debilidades materiales en la estructura de control interno de Entidad, de acuerdo con las siguientes pautas: a) criterio, b) situación encontrada, c) causa que provocó la desviación del criterio, d) riesgo involucrado y, e) recomendación en caso que sea aplicable. Es importante que los hallazgos incluyan también una recomendación que ayude a corregir tanto la causa como la condición; **d.** Incluir una sección referente al seguimiento de las recomendaciones hechas en auditorias anteriores, indicando el estado actual de tales recomendaciones bajo las categorías de corregido, corregido parcialmente y no corregido. Las deficiencias que todavía no han sido corregidas deberán ser reportadas nuevamente en el informe de auditoria actual conjuntamente con los correspondientes comentarios de la Entidad; **e.** Aplicar los términos del acuerdo de préstamo, las leyes y regulaciones relacionadas con el proyecto referentes a actividades financieras y de contratación. Opinión que debe ser consistente con la sección 800 de las Normas Internacionales de Auditoria. **2.** Informe y opinión de auditoria sobre las Solicitudes de Desembolsos (SOEs). **3.** Concepto que explícitamente contenga: (i) la elegibilidad de los gastos propuestos para reembolso, (ii) lo adecuado de los procedimientos de control para preparar los SOEs, y (iii) el uso correcto de los fondos del préstamo por parte del **ICETEX**. **4.** Informe y opinión sobre el estado de las Inversiones Acumuladas del Proyecto. **5.** Resumen de los principales procedimientos de Auditoria ejecutados para planear la auditoria, evaluar la estructura de control interno, verificar las cifras incluidas en los estados financieros y otras áreas sujetas a auditoria, y para evaluar el cumplimiento con los términos del convenio, y las leyes y regulaciones aplicables. **6.** Los demás informes o conceptos específicos que se requieran por parte del **ICETEX**, con ocasión y relacionado con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA**

MARCA ICETEX: El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional y del Banco Mundial, que conozca con ocasión de la presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en

CONTRATO DE AUDITORIA No. 2011-0199 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y AMEZQUITA & CIA S.A.

"AUDITORIA EXTERNA PROYECTO ACCES APL FASE I BIRF 7515-CO"

cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato de auditoría por el treinta (30%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez (10) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del **ICETEX**, así: **a).** Un requerimiento escrito al contratista indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas del incumplimiento. De dicho escrito se enviará copia al garante del contrato, si fuere el caso. **b).** El contratista tendrá un término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que considere necesarias. **c).** Recibidos los descargos, **ICETEX**, previa evaluación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, decidirá sobre la imposición de la multa. La decisión será comunicada al contratista. **d).** El **ICETEX** requerirá al contratista para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, el contratista acepta que se le descuenta el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la



Handwritten signature

Handwritten mark

CONTRATO DE AUDITORIA No. 2011-0199 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y
AMEZQUITA & CIA S.A.

"AUDITORIA EXTERNA PROYECTO ACCES APL FASE I BIRF 7515-CO"

Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador General Unidad de Implementación Segundo Proyecto ACCES/Apoyo al Crédito Educativo Fase I - **ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones del interventor del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando



Handwritten signature

Handwritten mark

2011-0199
CONTRATO DE AUDITORIA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y
AMEZQUITA & CIA S.A.

"AUDITORIA EXTERNA PROYECTO ACCES APL FASE I BIRF 7515-CO"

se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, el contratista deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el recibo de publicación en el Diario Único de Contratación.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **25 ABR 2011**

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


VIVIAN CHRISTINE AMEZQUITA ACOSTA
Gerente General
AMEZQUITA & CIA. S.A.

 Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia. Abogada Grupo Contratación
Revisó: Marcela Garavito Urrea. Coordinadora Grupo Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-134 RP 22018/7224
Rubro: AUDITORIA EXTERNA
Código: 332-031-004-006
Fecha: 25-ABR/2011 Registrado por 